



EXPTE. 28/2025 S.A.R.A

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS POR LOTES PARA MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD ADMINISTRATIVA, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN CPV.

1.1.- OBJETO

La presente contratación tiene por objeto el suministro, en régimen de arrendamiento financiero, de equipos informáticos para la empresa Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A (en adelante Móstoles Desarrollo), los equipos informáticos serán para empleados y para formación de alumnos, todo ello de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

1.2.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA

Móstoles Desarrollo busca renovar y actualizar las necesidades informáticas de sus empleados con la presente contratación, repartidas entre los centros de Velázquez, Salzillo, Polígono y el Vivero de Empresas para todos los puestos de trabajo. Además se persigue satisfacer las necesidades ocasionales y temporales que se puedan plantear en los diferentes Servicios de Móstoles Desarrollo para el desarrollo de programas y cursos de formación.

Se propone la contratación para poder sustituir aquellos equipos informáticos que se encuentran en uso en la actualidad en régimen de arrendamiento financiero y que llegará a su fin, por lo que resulta necesario dotar a la empresa de nuevos equipos informáticos para empleados y para alumnos de cursos de formación.

Además se incluyen equipos informáticos portátiles que permitirán dar solución a las diferentes incorporaciones de personal o solicitudes de posible teletrabajo que se produzcan a lo largo de la duración de la presente contratación.

La modalidad de arrendamiento financiero conseguirá que los medios materiales sean mantenidos con la calidad adecuada y que la renovación tecnológica habitual en las tecnologías de la información se pueda realizar de una forma adecuada.

A nivel organizativo resulta imposible determinar con exactitud las necesidades que se tendrán a futuro con relación al número de equipos, en base a lo cual se llevará a cabo el presente contrato por precios unitarios con presupuesto máximo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP: *"En los contratos de*



suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.”

1.3.- DIVISIÓN EN LOTES

- **LOTE 1:** ordenadores, renovar y actualizar las necesidades informáticas de sus empleados, repartidas entre los centros de Velázquez, Salzillo, Polígono y el Vivero de Empresas para todos los puestos de trabajo.
 - Equipo de Sobremesa Avanzado→2 unidades
 - Equipo de Sobremesa (Tipo SFF)→63 unidades
 - Portátil→5 unidades
 - Monitores extra→15 unidades
- **LOTE 2:** ordenadores para satisfacer las necesidades ocasionales y temporales que se puedan plantear en los diferentes Servicios de Móstoles Desarrollo para el desarrollo de programas y cursos de formación.
 - Tipo 1A→200 unidades
 - Tipo 1B→186 unidades
 - Tipo 2→14 unidades
 - Tipo 3→0 unidades

1.4.- CODIFICACIÓN CPV

- 30213000-5 → Ordenadores personales
- 30213300-8 → Ordenadores de mesa
- 66114000-2 → Servicios de arrendamiento financiero

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 16 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contrato ha de calificarse como como privado de conformidad con el artículo 26 de la precitada ley y como suministro en régimen de arrendamiento financiero, de conformidad con el artículo 16 de la misma.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Las normas reglamentarias que a continuación se enuncian, en lo que no se opongan a la LCSP:
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

En materia de protección de datos de carácter personal:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT), el documento en que se formalice el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo, en todo caso, lo establecido en el presente pliego, en caso de discordancia con el contenido del resto de la documentación citada.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre del poder adjudicador MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A es la Consejera Delegada de la empresa, por delegación de facultades del Consejo de Administración de fecha 21 de julio de 2023.



El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE LA ENTREGA

En la actualidad existe un expediente de contratación en vigor con el mismo objeto de este contrato, por lo que hasta que no finalice el contrato actual no podrá iniciarse la ejecución de este nuevo contrato, previsiblemente la presente contratación podrá iniciarse en enero de 2026. Si bien, podrá firmarse el contrato con la empresa que resulte adjudicataria de esta licitación con anterioridad a dicha fecha para que la empresa que resulte adjudicataria pueda realizar la preparación oportuna que requiere la presente contratación del suministro pero sin que en ningún caso comience a facturarse ni compute la fecha del contrato como inicio del plazo de duración de los CUATRO AÑOS PREVISTOS.

El período de ejecución para ambos lotes será de CUATRO AÑOS (4 años) y no se prevé la posibilidad de prórroga, todo ello de conformidad con lo siguiente:

4.1.- PARA EL LOTE 1 → PLAN DE ENTREGA Y SEGUIMIENTO

Una vez formalizado el contrato, se estará a lo establecido en la cláusula de duración del mismo y en el plazo máximo de siete (7) días naturales, se acordará el plan de entregas y se registrará en el Acta de Inicio del contrato. Este plan deberá definirse al mayor nivel de detalle.

La adjudicataria queda obligada a efectuar las entregas según el plan descrito, siendo a su costa y riesgo el transporte de las mismas hasta su destino, no teniendo derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Móstoles Desarrollo.

La entrega de los primeros equipos deberá poder hacerse en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la formalización del contrato.

El horario de entrega en Móstoles Desarrollo será de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Los albaranes deberán corresponderse exactamente con la estructura de la oferta adjudicada (requisito necesario para su conformidad) e incluirán los respectivos números de serie de los equipos informáticos entregados.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en la recepción y se darán las instrucciones precisas a la adjudicataria para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.



En caso de solicitar más ordenadores de los añadidos en el pliego, estas solicitudes deberán realizarse conforme a los precios y condiciones establecidos en dicho pliego.

4.2.- PARA EL LOTE 2

Una vez cursada una solicitud de suministro, cumpliendo los plazos de entrega establecidos, el adjudicatario deberá enviar o llevar los equipos solicitados a la dirección indicada en la petición y entregar estos al responsable de las aulas de Formación de Móstoles Desarrollo designado para recibir los mismos.

De este modo, al llegar al Centro destino del suministro, el transportista o el técnico del adjudicatario deberá preguntar por el responsable de Móstoles Desarrollo designado para recibir los equipos que conste en la solicitud, y depositar los mismos en el aula o aulas del Centro que le sean indicados por éste.

Una vez que todos los equipos solicitados se encuentren en el emplazamiento o emplazamientos en que vayan a ser empleados, el adjudicatario tendrá que instalarlos y configurarlos para que, una vez que haya terminado, el responsable de Móstoles Desarrollo para su recepción procederá a comprobar la adecuación del suministro al pedido realizado y a conformar el correspondiente ALBARÁN DE ENTREGA, haciendo las observaciones que, en su caso, pudieran resultar necesarias. En todos los albaranes de entrega, el adjudicatario deberá hacer constar los números de serie de los equipos entregados. Y de más necesidades que hubiera en el aula o aulas para el funcionamiento de los equipos informáticos.

Todos los equipos deberán suministrarse incluyendo los elementos complementarios que resulten necesarios para su completa instalación y puesta en servicio, como son - según los casos- los cables para su conexión a la red, regletas de enchufes, alargadores, los cables de conexión y transformadores para su alimentación eléctrica, y cualquier otro elemento complementario semejante que pudiera resultar necesario

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, MODIFICACIONES PREVISTAS

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 LCSP, para los CUATRO AÑOS de contrato, según los cálculos y estimaciones realizadas teniendo en cuenta los precios del mercado, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para la presente contratación asciende a 680.000€ + 21% IVA (142.800€) = 822.800€

El importe correspondiente a un año es de 170.000€ + 21% IVA (35.700€) = 205.700€

Por otro lado, los servicios de este contrato se realizarán por el personal de la empresa que resulte adjudicataria y que se encargue de la ejecución de este tipo de contratos para la totalidad de sus suministros, negocio del cual el mantenimiento de este trabajo es una parte ínfima y variable en función del ejercicio, por tanto, no existe forma de establecer una estructura de personal dedicada, y por ende, no permite por su dificultad



a la hora de calcular, que se realice una indicación de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional.

La minoración sobre el precio aplicada por el licitador que resulte adjudicatario podrá redundar en un incremento del número de ordenadores hasta el máximo del presupuesto base de licitación.

Dadas las peculiaridades expuestas y tal como se ha recogido anteriormente en la cláusula de este PCAP relativa a la necesidad administrativa, de conformidad con la Disposición Adicional 33ª LCSP, el presupuesto se configura como **IMPORTE MÁXIMO** y coincidirá necesariamente con el precio de adjudicación del contrato.

Distribuido por lotes, el presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente forma;

- **LOTE 1**

Para los CUATRO AÑOS de contrato asciende a 193.600 € (160.000€ + 21% IVA 33.600€)

El importe correspondiente a un año es de 48.400€ (40.000€ + 21% IVA 8.400€)

El importe del presupuesto base de licitación para este lote procede de la estimación del número de equipos informáticos que serán necesarios para cubrir las demandas del personal de Móstoles Desarrollo. En base a ello, se ha fijado un **PRECIO UNITARIO MÁXIMO** para los CUATRO AÑOS DE CONTRATO los equipos a suministrar que es de:

- PRECIO UNITARIO Equipo Avanzado
 - 61€ mes * 48 meses = 2.928€ + IVA = 3.542,88€
- PRECIO UNITARIO Equipo Sobremesa
 - 47€ mes * 48 meses= 2.256€ + IVA = 2.729,76€
- PRECIO UNITARIO Equipo Portátil
 - 35€ mes * 48 meses= 1.680€ + IVA = 2.032,80€
- PRECIO UNITARIO Monitores extra
 - 5€ mes * 48 meses = 240€+ IVA = 290,40€

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DEL RENTING MENSUAL Y TOTALES					
TIPO DE EQUIPO	RENTING MENSUAL UD:	UDS EQUIPOS	COSTE MENSUAL MÁXIMO	COSTE TOTAL MÁXIMO 48 MESES S/I.V.A.	COSTE TOTAL MÁXIMO 48 MESES C/I.V.A.
AVANZADOS	61 €	2	122 €	5.856 €	7.085,76 €
SOBREMESA	47 €	63	2.961 €	142.128 €	171.974,88 €
PORTÁTILES	35 €	5	175 €	8.400 €	10.164 €
MONITORES EXTRA	5 €	15	75 €	3.600 €	4.356 €
TOTAL:				159.984 € APROX. 160.000€	193.580,64 € APROX. 193.600€



- **LOTE 2**

Para los CUATRO AÑOS de contrato asciende a 629.200€ (520.000€ + 21% IVA→109.200€)

El importe correspondiente a un año es 157.300€ (130.000€ +21% IVA→27.300€)

El importe del presupuesto base de licitación para este lote procede de la estimación del número de equipos informáticos que serán necesarios para cubrir las demandas de los cursos de formación para alumnos de Móstoles Desarrollo. En la actualidad resulta imposible determinar con exactitud cuales son los cursos que se van a realizar pues todo ello esta sujeto a la publicación de las convocatorias preceptivas y su posterior aprobación para que Móstoles Desarrollo pueda llevar a cabo los cursos de formación.

Para la previsión del número de cursos y equipos se ha tenido en cuenta la realización de los cursos de formación anteriores llevados a cabo por Móstoles Desarrollo y la planificación existente en la actualidad para realizar los cursos durante los próximos cuatro años.

La demanda será en función de los cursos de formación que se impartan y en función de su duración, algunos cursos duran días y otros duran meses, por eso se ha realizado un desglose del arrendamiento financiero por días y por meses.

El arrendamiento será sólo para los días o los meses de duración que resulte necesario el uso de los equipos, existiendo cursos de formación en los que serán necesarios equipos 6 días como mínimo hasta cursos de formación donde serán necesarios los equipos 6 meses como máximo.

En base a ello, se ha fijado un PRECIO UNITARIO MÁXIMO por día y por mes para los equipos a suministrar para los CUATRO AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO que es de:

EQUIPOS EN DISPOSICIÓN DE ARRENDAMIENTO		PRECIOS UNITARIOS Arrendamiento / Día	PRECIOS UNITARIOS Arrendamiento / Mes
Tipo 1A	Portátil i5 + Ratón	3,00€ + I.V.A.	60,00€ + I.V.A.
Tipo 1B	PC i5 + Monitor 22" ó 24" + Ratón + Teclado	3,50€ + I.V.A.	70,00€ + I.V.A.
Tipo 2	PC i5 ó i7 + Monitor 22" ó 24" + Ratón + Teclado	3,70€ + I.V.A.	75,00€ + I.V.A.
Tipo 3	PC i7 + Monitor 22" ó 24" + Ratón + Teclado	4,50€ + I.V.A.	90,00€ + I.V.A.
Monitor	Monitor 24"	1,00€ + I.V.A.	12,00€ + I.V.A.

Aproximadamente existen 22 aulas en todas las instalaciones de Móstoles Desarrollo, en cada aula se estima una media de 18 ordenadores, lo que hace un total de 400 equipos aproximadamente, en el caso que, por las necesidades de los cursos, se precise que todas las aulas estén cubiertas y con el número máximo de alumnos posibles, siendo ésta la mejor de las previsiones, de conformidad con el siguiente desglose



Tipo PC	Nº PCs
Estimación Tipo 1A	200
Estimación Tipo 1B	186
Estimación Tipo 2	14
Estimación Tipo 3	0
total	400

Los precios unitarios/días asignados al concepto de arrendamiento financiero, corresponden a los costes/días determinados por el hecho de que los equipos permanezcan en las instalaciones de Móstoles Desarrollo en disposición de uso por la misma.

5.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado teniendo en cuenta, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. No se contempla la posibilidad de prórroga conforme a lo cual no se tendrá en cuenta para su valor estimado y no se incluye el IVA.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta la posibilidad de modificación de la presente contratación en función de las necesidades superiores de un 20%.

Los cuatro años de contrato sin IVA son 680.000€ + 20% en concepto de modificación prevista de 136.000€.

El valor estimado para la presente contratación asciende a 816.000€

5.3.- MODIFICACIONES PREVISTAS

En conjunción con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª LCSP que resulta de aplicación en la presente licitación, se prevé un 20% de modificación para el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, pudiendo de esta manera tramitar la correspondiente modificación. Para ello, se prevé la posibilidad de una modificación a la alza del 20% para que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



El alcance y naturaleza de la modificación prevista consiste en que, si resulta necesario para la ejecución del contrato se podrán solicitar nuevas unidades de ordenadores tanto del Lote 1 como del Lote 2, por el precio unitario establecido en los pliegos, tramitando la oportuna modificación.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Al tratarse de un expediente que se tramita ANTICIPADAMENTE, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio se aprueben en los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 LCSP, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A).

La tramitación es ANTICIPADA de conformidad con lo establecido en la D.A 3ª LCSP: "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente" y en base a lo cual, la adjudicación de la presente contratación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

8.-GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Móstoles Desarrollo podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en la resolución que se adopte a tal fin. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del contrato en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Móstoles Desarrollo podrá, igualmente, con anterioridad a la formalización del contrato, desistir del procedimiento de adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores y publicándolo en todo caso en el Perfil del Contratante.

En caso de renuncia o desistimiento, se establece la posibilidad, en su caso, de compensación a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 €.

9.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

9.1.- PROVISIONAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.



9.2.- DEFINITIVA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 y 107.3 de la LCSP, estableciendo que cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido, en base a lo cual, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir garantía del 5% del presupuesto base de licitación de cada lote, excluido el IVA.

10.- SOLVENCIA

10.1.- Solvencia económica y financiera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87, apartado 1ª de la Ley 9/2017, para acreditar la solvencia económica y financiera, se requerirá a la propuesta como adjudicataria para la acreditación de la solvencia económica y financiera aportando uno de los siguientes medios:

- **El volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido. El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser **al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración es superior a un año.**

Si el licitador opta a los dos lotes, el volumen anual de negocios será:

- El valor anual medio del contrato son 170.000€
- 1,5 veces 170.000 = **255.000€**

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes:

Para el LOTE 1→

- El valor anual medio del lote 1 son 40.000€
- 1,5 veces 40.000€ = **60.000€**

Para el LOTE 2→

- El valor anual medio del lote 2 son 130.000€
- 1,5 veces 130.000€ = **195.000€**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de



negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe **no inferior al valor estimado del contrato (no inferior a 816.000€)**, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.2.- Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional en los contratos de suministros se acreditará mediante

- La relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

En la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, se deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

Si el licitador opta a los dos lotes, el volumen anual de negocios será:



- El valor anual medio del contrato son 170.000€
- 70 % de 170.000 = **119.000€**

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes:

Para el LOTE 1→

- El valor anual medio del lote 1 son 40.000€
- 70% de 40.000€ = **28.000€**

Para el LOTE 2→

- El valor anual medio del lote 2 son 130.000€
- 70% de 130.000€ = **91.000€**

11.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados en este expediente se realizarán a EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de contratación del Sector Público accesible desde la siguiente dirección electrónica: <https://mostolesdesarrollo.es/perfil-del-contratante> y en la plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y sin restricción de acceso a dicho procedimiento.

El plazo para presentación de ofertas será de **30 días naturales** a contar desde del día siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 156.2 LCSP)

Dicha proposición deberá ser redactada en castellano, o traducida oficialmente y constará de DOS SOBRE O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:

11.1.- CONTENIDO DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al formulario del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**
 - Se puede encontrar en la siguiente dirección: [ESPD](#)

Como prueba preliminar de que el licitador cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar y que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, así como, en su caso, los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación, todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo 140 y 141 LCSP, así como lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado de documento europeo único de contratación.



○ **ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE**

No obstante lo anterior, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos anteriormente.

11.2.- CONTENIDO DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2 (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA)

○ **ANEXO II OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA**

Toda la documentación exigida en la presente cláusula deberá ir firmada por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos y razón social de la empresa.

Todas las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

12.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de la mejor relación calidad-precio será la suma de las dos puntuaciones contempladas en este apartado, y estará comprendida entre 0 y 100 puntos.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de una pluralidad de criterios mediante la aplicación de fórmulas y puntuaciones

- Oferta económica (evaluable mediante fórmula)
- Criterios evaluables asignación de puntos (evaluables mediante puntuación)

La puntuación máxima de una oferta será de 100 puntos y se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los apartados. El contrato se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga.

12.1.- Oferta económica (máximo 60 puntos)

Se asignará una puntuación que valorará la rebaja económica ofertada por cada una de las empresas licitadoras.

Se asignará la puntuación máxima de 60 puntos a la oferta más baja, las restantes serán puntuadas de forma proporcional al importe propuesto, según la fórmula:



V: Puntuación a asignar al licitador	
PL: Precio de licitación sin IVA	
OV: Oferta a valorar sin IVA	
OB: Oferta más baja sin IVA	$V = \frac{PL - OV}{PL - OB} \times 60$

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en relación con las ofertas que se presuman por el órgano de contratación anormalmente bajas. A efecto de los cálculos requeridos para ellos será de aplicación el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

12.2.- Criterios evaluables mediante asignación de puntos (máximo 40 puntos)

- Asistencia menor de 24 horas → **máximo 15 puntos**
 - Asistencia en 20 horas → 5 puntos
 - Asistencia en 15 horas → 10 puntos
 - Asistencia en 8 horas → 15 puntos
- Especificaciones de los componentes superiores a las solicitadas → **10 puntos**
- Plazo de entrega, instalación y configuración de los equipos → **máximo 15 puntos**
 - Para el LOTE 1 → Menor a 30 días naturales desde a contar desde el plazo establecido en la formalización del contrato.
 - Entrega, instalación y configuración de equipos en 25 días → 5 puntos
 - Entrega, instalación y configuración de equipos en 20 días → 10 puntos
 - Entrega, instalación y configuración de equipos en 15 días → 15 puntos
 - Para el LOTE 2 → Menor a 24 horas (soporte incluido) → 15 puntos

El plazo ofertado será vinculante y su incumplimiento podrá dar lugar a penalizaciones o resolución contractual.

El contrato se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga como resultado de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de la oferta económica y en la valoración de mejora cualitativa, siendo la puntuación máxima que se puede alcanzar la suma de los dos conceptos de un total de 100 puntos.

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo con los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la revisión de precios



14.- VARIANTES

Los licitadores NO podrán proponer variantes

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 202 de la LCSP**, el presente contrato incorpora las siguientes **condiciones especiales de ejecución**, que revisten **carácter obligatorio** para el adjudicatario:

1. **Embalaje sostenible y gestión de residuos** El adjudicatario deberá utilizar, para la entrega del mobiliario objeto del presente contrato, embalajes respetuosos con el medio ambiente, priorizando materiales reciclables o reutilizables y evitando el uso de plásticos no reciclables o de un solo uso. Asimismo, deberá facilitar la correcta separación de los residuos generados, asegurando su adecuada gestión conforme a la normativa vigente en materia medioambiental.
2. **Entrega, montaje y limpieza** El adjudicatario deberá proceder a la entrega del mobiliario en los lugares que determine el órgano de contratación, incluyendo el desembalaje, **montaje completo de los elementos suministrados**, y la **retirada de los residuos generados** (embalajes, restos u otros materiales), dejando el espacio completamente limpio y listo para su uso. Todos los trabajos de instalación deberán realizarse por personal cualificado, cumpliendo las normas de seguridad laboral.

El incumplimiento de cualquiera de estas **condiciones especiales de ejecución** podrá dar lugar a la **imposición de penalidades**, conforme a lo previsto en el presente pliego y en la normativa contractual aplicable.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Cumplimentar por el licitador el **ANEXO III** relativo a la protección de datos, a aportar por la empresa que se proponga como adjudicataria cuando sea requerida expresamente para ello.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales en adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de Móstoles Desarrollo al contratista, se especificará en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

16.1.- Del tratamiento de datos de carácter personal de los terceros por parte de Móstoles desarrollo.



Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsables de tratamiento por **Móstoles Desarrollo**.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales, por un lado, el cumplimiento por parte de **Móstoles Desarrollo** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otros entes u organismos públicos) en los supuestos previsto, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular en el perfil del contratante dispuesto en la página web o sede electrónica de **Móstoles Desarrollo**.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, mediante un escrito dirigido ante el Delegado de Protección de Datos (delegadoprotecciondatos@mostolesdesarrollo.es). En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá contactar igualmente al Delegado de Protección de Datos; o, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

16.2.- De la finalidad del acceso a datos por parte del contratista

La finalidad del acceso a datos por parte del contratista vendrá determinada por la naturaleza de la prestación de servicios existente entre ambas partes, obligándose el contratista a no utilizar dichos datos con fines distintos a los relacionados con el desarrollo de los servicios descritos en el contrato.

16.3.- De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de presentar la oferta

Al momento de presentar la oferta, el contratista ha debido de informar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha información se incorporará al expediente del contratista.

16.4.- De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el Anexo IV en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde donde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos).

16.5.- Modificaciones

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información descrita en los apartados 3 y 4, durante la ejecución del contrato principal.

16.6.- Prohibición de ubicar sistemas de información y comunicaciones de determinados tratamientos fuera del territorio de la Unión Europea.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

16.7.- De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal exigibles a los adjudicatarios o contratistas, en calidad de encargados de tratamiento.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de Móstoles Desarrollo, esta última ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.



El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo del tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros (contrato de encargo de tratamiento)

16.8.- Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad

Los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por el contratista deberán incluir todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En concreto, el contratista deberá aportar la correspondiente Declaración de Conformidad con el ENS (en el caso de sistemas categorizados con nivel bajo) o Certificación de Conformidad con el ENS (en el caso de sistemas categorizados con nivel medio o alto).

17.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

La calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas se hará por los miembros de la Mesa de Contratación que figura especificada en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o por las personas que las sustituyan en el caso de que sea necesario.

Cuando sea preciso la intervención del departamento especializado para la valoración de los criterios de calidad, se dará traslado a dicho departamento para que en su caso emita informe correspondiente.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente: Fernando Sánchez Cenador o persona que le sustituya.
- Secretario: Miguel Ángel Pinel Herrero o persona que le sustituya.
- Vocales:
 - Directora Jurídica
 - María Ángeles León Galán
 - Técnico Analista de Contabilidad y Compras
 - Francisco Javier Gómez Gómez o persona que le sustituya
 - Jefe Departamento de Sistemas
 - Carlos Galdón Pons



- Técnico jurídico
 - Nuria V. Casillas Torres o persona que le sustituya.
- Técnico Relaciones Laborales
 - Alicia Rodríguez González o persona que le sustituya.
- Auxiliar administrativo Esmeralda García (con voz y sin voto)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura del SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1 en acto No público.**

Si la Mesa de Contratación observara **defectos materiales** en la documentación administrativa presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES para que el licitador lo subsane.** Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante **si la mesa al abrir el sobre o archivo 1** no tuviera que requerir a ningún licitador por estar todo correcto, se podrá proceder a **la apertura del sobre o archivo 2 en acto SI Público.**

Dicho lo anterior, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público **el día de la sesión de apertura del sobre 1 y si procediera la apertura del sobre 2** para que sea conocimiento de todos los licitadores y quisieran estar presentes en dicho acto en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que defiende nuestra LCSP.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán **publicados en el perfil del contratante** de esta Entidad, a efectos de la notificación prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzando, en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.



De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse y si se pudiera en dicho acto proceder a la valoración de las ofertas también se llevará a cabo, emitiendo si fuera posible la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** a la oferta mejor valorada en cuanto al precio y a los criterios cualitativos exigidos.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26, 27 y 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La mesa procederá a la evaluación y clasificación por orden decreciente de las ofertas realizando la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación, habiendo llevado a cabo, previamente y en su caso, las actuaciones necesarias ante la eventual presunción, sobre la oferta con mejor puntuación, de que se trate de oferta anormalmente baja. En estos casos, el plazo máximo para que el licitador justifique la normalidad de su oferta (artículo 149 LCSP y para el cálculo artículo 85 del RD 1098-2001 de 12 de octubre) será de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. Se procederá, asimismo, a dirimir, previamente, los casos de empate, mediante el procedimiento y criterios establecidos en los pliegos o en su defecto se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación mediante comunicación electrónica, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (artículo 150.2 LCSP) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

En el supuesto de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Además de los documentos indicados hasta el momento, en este apartado, deberá aportarse por el licitador, la siguiente documentación suplida inicialmente por la declaración responsable múltiple aludida en el apartado 12 del presente pliego.

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por el licitador deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de identidad del o de los apoderados.
- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el artículo 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.
- Por otra parte cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, deberá aportarse la póliza correspondiente, antes de la formalización del contrato.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en esta última documentación, esto es la acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la LCSP, se requerirá al licitador para que en un plazo máximo de tres días hábiles proceda a la subsanación.

La falta de la debida cumplimentación, total o parcial, en tiempo y forma, del requerimiento de aportación de la documentación señalada en esta cláusula, constituirá motivo de rechazo de la oferta del licitador requerido, que se entenderá ha retirado su oferta, procediéndose a requerir para la presentación de toda la documentación mencionada al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas y todo ello, con independencia de cualesquiera otras responsabilidades que en derecho pudieran ser exigibles al licitador incumplidor, derivadas de la eventual inexactitud o falta de veracidad, de las declaraciones responsables inicialmente presentadas.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación acreditativa de los requisitos otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento (art 150.2 LCSP)



Recibida la documentación, tras su comprobación y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya remitido la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente en que hubiese finalizado el plazo para la interposición del recurso.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a la GERENCIA de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A, siendo el Gerente, Fernando Sánchez Cenamor o persona que le sustituya y la persona de contacto para la ejecución del contrato Carlos Galdón Pons, jefe del área de Sistemas de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S. A

20.- PLAZOS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

21.- RÉGIMEN DE PAGOS

La facturación se hará de acuerdo a la orden de compra solicitada en cada momento.

La factura se enviará a facturacion@mostolesdesarrollo.es por el importe reflejado en la orden de compra.

En el caso del LOTE 1 dicha facturación se realizará dentro de los 4 primeros días hábiles de cada mes.

En el caso del LOTE 2 la facturación se hará a la finalización del curso según la orden de compra correspondiente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP. El incumplimiento de dicho plazo podrá suponer la imposición de una sanción leve de conformidad con lo previsto en la cláusula 23.

22.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

22.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.



El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de las personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

22.2.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de Móstoles Desarrollo los documentos que para ello sean necesarios.

22.3.- Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

22.4.- Obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales en adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de Móstoles Desarrollo al contratista, se especificará en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

23.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Las penalidades serán impuestas previa audiencia al contratista y mediante resolución motivada del órgano de contratación, conforme a los **artículos 192 y siguientes** de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



23.1.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Con carácter general, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas, en su caso, en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

b) Por incumplir obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 del mismo texto legal.

c) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

Como regla general, su cuantía será hasta de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

d) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:



Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

e) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

f) Por retraso en el envío de las facturas, fuera del plazo establecido de los primeros 4 días hábiles del mes corriente.

Siendo considerado este retraso como incumplimiento leve por cada mes de retraso producido.

Asimismo, se podrán imponer, por incumplimientos específicos siempre y cuando no se opongan a las anteriormente descritas, de forma independiente o acumulativa con éstas, penalidades de acuerdo con los siguientes criterios:

23.2.- TIPIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de los servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves:

a) Incumplimientos muy graves:

- Incumplimiento reiterado de las obligaciones para realizar los servicios previstos en el Pliego, o en las mejoras propuestas en la oferta presentada incluyendo plazos, equipo de trabajo y calidad.
- Incumplimiento de la obligación del contratista de indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Falta de confidencialidad en los datos a que tengan acceso.



b) Incumplimientos graves:

- Falta de respuesta reiterada (más de dos veces en un mes) a los requerimientos de Móstoles Desarrollo.
- Exceder de un tiempo de respuesta superior a dos días naturales de forma reiterada (más de dos veces en un mes) a los requerimientos de Móstoles Desarrollo.

c) Incumplimientos leves:

- Aquellas que constituyan incumplimiento de lo previsto en el Pliego o en las mejoras propuestas en la oferta presentada y no se encuentren recogidas en las categorías anteriores.

Los incumplimientos específicos se sancionarán con una multa que según la tipificación anterior podrá alcanzar las siguientes cuantías:

- Incumplimiento muy grave: hasta el 4% del precio de adjudicación.
- Incumplimiento grave: hasta el 2% del precio de adjudicación.
- Incumplimiento leve: hasta el 1% del precio de adjudicación.

Además de las anteriores, igualmente, habrán de tenerse en cuenta las penalidades que se establezcan en el PPT.

24.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O DESISTIMIENTO.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma.

Criterio: De acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

25.- SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación que se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP y se definen como tareas críticas, es decir, que no podrán ser objeto de subcontratación, la de dirección y coordinación en el suministro de los equipos, toda vez que la subcontratación de la misma afectaría gravemente a la correcta ejecución del contrato.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Móstoles Desarrollo como entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista, como



consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 54ª de la LCSP sobre pagos directos a los subcontratistas.

26.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

La presente contratación no lleva aparejada subrogación de personal.

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 del mismo Texto Legal.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 2 meses a contar desde la fecha de finalización de la contratación. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 311 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

30.- LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.



31.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán NO podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP.

32.- TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por Móstoles Desarrollo a tales efectos, toda información y documentación que éstas soliciten para disponer de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Según el artículo 308.1 LCSP, los derechos de explotación, propiedad intelectual o industrial, de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados al amparo del presente contrato serán de propiedad de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A, con exclusividad y a todos los efectos.

Móstoles Desarrollo adquirirá la propiedad del material y/o documentos elaborados por el adjudicatario o por sus empleados o por el subcontratado para la ejecución de este contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven de los mismos, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, por el plazo máximo permitido legalmente.

33.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, están sometidos a recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Al proceder la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano correspondiente. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

La interposición del recurso potestativo de reposición contra los pliegos que rigen la licitación, se interpondrá ante el Registro General del órgano de Contratación (Móstoles Desarrollo) o ante el Registro del Ayuntamiento de Móstoles, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo



de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

34.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Móstoles, a 14 de julio de 2025


DIRECTORA JURÍDICA

GERENTE DE MÓSTOLES DESARROLLO



ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

(Se incluirá en el sobre o archivo nº 1)

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES EN: _____

TELÉFONO: _____

EN NOMBRE PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE (persona física o jurídica):

NIF: _____

DOMICILIO EN: _____

TELÉFONO: _____

EN CALIDAD DE: _____

Designa la siguiente dirección de correo electrónico, con declaración expresa de aceptación de la misma como medio, en el que efectuar las notificaciones:

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. - Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación o que, licitando como persona física, cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar y se encuentra dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

SEGUNDO. - Que el firmante de la presente declaración ostenta debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

TERCERO.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO. - Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

QUINTO. - Que la empresa a la que representa, de ser la adjudicataria del contrato, cumplirá durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

SEXTO. - Que la sociedad mercantil representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, y no tiene deuda alguna en periodo ejecutivo.



SÉPTIMO. - Que la sociedad mercantil representada, sus administradores y representantes, a fecha de presentación de la oferta, no han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

OCTAVO. - Que en el caso de ser el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación está en disposición de presentar, previamente a la adjudicación, cuantos documentos se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativa que rige la contratación.

NOVENO. - Que manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente

DÉCIMO. - Que, en su caso, la mercantil a la que represento:

- ☐ Tiene la condición de PYME
- ☐ No tiene la condición de PYME

Conforme se determina en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

DÉCIMO PRIMERO. - Que en el caso de que así lo exijan los pliegos y el procedimiento previsto en la LCSP, se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

DÉCIMO SEGUNDO.- Pertenencia o no a grupo empresarial

Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ Y que:
- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

DÉCIMO TERCERO.- Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTO.- Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que, la empresa tiene 50 trabajadores o más en la actualidad y como consecuencia de ello:



- Tiene empleados trabajadores con **discapacidad** en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Asume la obligación de contar con un **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

☐ **Que, la empresa tiene menos de 50 trabajadores en la actualidad**, pero en caso de resultar adjudicataria del contrato y si durante la vigencia del mismo la empresa llega a alcanzar la cantidad de 50 trabajadores o más,

- Asume la obligación de tener empleados trabajadores con **discapacidad** en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Asume la obligación de contar con un **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

DÉCIMO QUINTO.- Subcontratación

- ☐ Tiene prevista la subcontratación
- ☐ NO, tiene prevista la subcontratación

DÉCIMO SEXTO.- Seguro de Responsabilidad Civil (para el caso que se exija en los Pliegos):

- ☐ Que, de resultar adjudicatario se compromete a suscribirlo en los términos establecidos en los Pliegos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Solvencia económica y financiera, técnica y profesional

- ☐ Que, cuenta con la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego para la contratación y que, de resultar adjudicatario, la acreditará cuando le sea requerido.

DÉCIMO OCTAVO.- Otros requisitos: Condición Especial de obligado cumplimiento

- ☐ Que, de resultar adjudicatario, se compromete al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en los pliegos (**cláusula 15**).

DÉCIMO NOVENO.- Adscripción de medios personales y materiales (para el caso que se exija en los Pliegos):

- ☐ Que, de resultar adjudicatario, se compromete a adscribirlos en los términos establecidos en los Pliegos.

VIGÉSIMO.- En el caso que existan varios lotes para la licitación, indicar a qué LOTE/S se presenta:



VIGÉSIMO PRIMERO.- Concurrencia agrupación en Unión Temporal de Empresas

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

En estos términos, la licitadora tiene previsto constituir UTE y asume el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE).

☐ SI

☐ NO

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO II CRITERIOS OBJETIVOS

**OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS,
CIFRAS O PORCENTAJES**

LOTE 1

(Se incluirá en el sobre o archivo 2)

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES EN: _____

TELÉFONO: _____

EN NOMBRE PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE (persona física o jurídica):

NIF: _____

DOMICILIO EN: _____

TELÉFONO: _____

EN CALIDAD DE: _____

Enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante,) y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS POR LOTES PARA MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (expte. 28/2025)**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

OFERTO UN PRECIO TOTAL PARA EL LOTE 1 Y PARA LOS CUATRO AÑOS DE CONTRATO DE:

- _____ €
- _____ € (21% IVA)
- _____ € TOTAL (IVA INCLUIDO)



OFERTO LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS (todos SIN IVA):

TIPO DE EQUIPO	ARRENDAMIENTO FINANCIERO MENSUAL UD:
AVANZADOS	
SOBREMESA	
PORTÁTILES	
MONITORES EXTRA	

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS→ OFERTO (PONER SÍ O NO):

- Asistencia menor de 24 horas:
 - Asistencia en 20 horas→
 - Asistencia en 15 horas→
 - Asistencia en 8 horas→
- Especificaciones de los componentes superiores a las solicitadas→
- Plazo de entrega, instalación y configuración de los equipos:
 - Para el LOTE 1 → Menor a 30 días naturales desde a contar desde el plazo establecido en la formalización del contrato.
 - Entrega, instalación y configuración de equipos en 25 días→
 - Entrega, instalación y configuración de equipos en 20 días→
 - Entrega, instalación y configuración de equipos en 15 días→

Lugar, fecha y firma



ANEXO II CRITERIOS OBJETIVOS

**OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS,
CIFRAS O PORCENTAJES**

LOTE 2

(Se incluirá en el sobre o archivo 2)

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES EN: _____

TELÉFONO: _____

EN NOMBRE PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE (persona física o jurídica):

NIF: _____

DOMICILIO EN: _____

TELÉFONO: _____

EN CALIDAD DE: _____

Enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante,) y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS POR LOTES PARA MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (expte. 28/2025)**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

OFERTO UN PRECIO TOTAL PARA EL LOTE 2 Y PARA LOS CUATRO AÑOS DE CONTRATO DE:

- _____ €
- _____ € (21% IVA)
- _____ € TOTAL (IVA INCLUIDO)



OFERTO LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS (todos SIN IVA):

EQUIPOS EN DISPOSICIÓN DE ARRENDAMIENTO		PRECIOS UNITARIOS Arrendamiento / Día	PRECIOS UNITARIOS Arrendamiento / Mes
Tipo 1A	Portátil i5 + Ratón		
Tipo 1B	PC i5 + Monitor 22" ó 24" + Ratón + Teclado		
Tipo 2	PC i5 ó i7 + Monitor 22" ó 24" + Ratón + Teclado		
Tipo 3	PC i7 + Monitor 22" ó 24" + Ratón + Teclado		
Monitor	Monitor 24"		

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS→ OFERTO (PONER SÍ O NO):

- Asistencia menor de 24 horas:
 - Asistencia en 20 horas→
 - Asistencia en 15 horas→
 - Asistencia en 8 horas→
- Especificaciones de los componentes superiores a las solicitadas→
- Plazo de entrega, instalación y configuración de los equipos:
 - Para el LOTE 2 → Menor a 24 horas (soporte incluido)→

Lugar, fecha y firma



ANEXO III.- MODELO DE PROTECCIÓN DE DATOS
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos.....

☐

DNI

☐

NIF

☐

PASAPORTE

☐

NIE

En representación de la empresa.....

Número NIF:

En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):.....

Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):
.....

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN SERVIDOR/ES	
Servidor 1	
País:	Subcontratación
Localidad:	Nombre de la Empresa:
Tipo de Servidor:	
☐ Comunicaciones	
☐ Aplicaciones	
☐ Propio	
☐ Ajeno	
Servidor 2	
País:	Subcontratación
Localidad:	Nombre de la Empresa:
Tipo de Servidor:	
☐ Comunicaciones	
☐ Aplicaciones	
☐ Propio	
☐ Ajeno	
En el caso de que para la presentación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES.

Servidor 1

- a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por el personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:



- b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud computing ☐

Servidor 2

- a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por el personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

- b) servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud computing ☐

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen dato de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Lugar, fecha y firma



ANEXO IV: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

Desde el perfil de contratante del MÓSTOLES DESARROLLO, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Departamento jurídico de Móstoles Desarrollo mdlicitaciones@mostolesdesarrollo.es al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, recibir notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

Además, el perfil del contratante del Móstoles Desarrollo es accesible a través de la dirección <https://mostolesdesarrollo.es/perfil-del-contratante>. Los licitadores deberán presentar sus ofertas **obligatoriamente** por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo que deberán utilizar la herramienta electrónica puesta a disposición en dicha Plataforma, en adelante PLACE, conforme las especificaciones que se indican más abajo.

PROCEDIMIENTO PARA ENVIAR EL SOBRE

- **Registrarse como usuario:** deberá registrarse previamente como usuario y en particular darse de alta como Operador Económico en la siguiente url <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>.
- **Identificación del procedimiento y selección del mismo.**
- **Añadir esta licitación a "mis Licitaciones":** Una vez añadida la licitación pulsando Añadir esta licitación a "mis Licitaciones", accederá a "Mis licitaciones", y seguidamente a la opción "**Preparación de la oferta**". Automáticamente arrancará una herramienta en el equipo local recuperando los datos del procedimiento que el órgano de contratación registró en la configuración de la licitación y que se manifestaron mediante la publicación de la convocatoria de licitación y los pliegos.
- **Validar datos introducidos:** Antes de realizar el envío la herramienta válida los documentos incluidos en los sobres. Comprueba además la existencia de firma en aquellos documentos en los que ésta es obligatoria. En caso de ser correcto todas las categorías figurarán en color verde. En caso contrario aparecerán en color rojo.
- **Preparar envío:** Con carácter general, la remisión de la oferta exige la firma de cada uno de sus sobres, la opción de "preparar envío" finaliza con la acción de "presentar documentación" y supone el envío de la oferta. Este proceso realiza la encriptación de los sobres. El sistema genera una ventana sobre el avance del proceso finalmente se obtiene un justificante que el licitador puede descargar.
- **Comunicaciones del órgano de contratación:** El órgano de asistencia y el órgano de contratación se entenderán con los licitadores a través de PLACE. Para ello será requisito imprescindible que identifique un correo electrónico en el que autoriza la realización de notificaciones por medios electrónicos. Con carácter general, estas comunicaciones podrán versar sobre:
 - Requerimientos de subsanación de documentos, exclusiones, aclaraciones.
 - Requerimiento de documentación al propuesto adjudicatario de un contrato.
 - Notificación de la adjudicación del contrato

Para poder utilizar estos servicios será necesario una conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido.

En la página web de la Plataforma de Contratación podrán consultarse manuales que facilitarán el uso de esta herramienta informática a los licitadores, y se encuentra en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.